



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 601/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 601/07**

Sucre, 03 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO

Mediante Nota No 897/07 de 21 de septiembre de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 283/07, para su fiscalización y autorización.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL CARAVIRI-TEJAMAYU" D-8**, se encuentra inscrito en el POA 2007 en la Categoría Programática 18.0014.000, partida 42310, fuente 41-119, con un presupuesto de Bs. 100.000.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante la 2ª Convocatoria Pública No 243/07, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Artº. 32 del D.S. 27328 y su Reglamento.

Que, la Comisión Calificadora, una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, instaló en acto público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al proponente Sr. Benigno Rojas Basagoitia.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la convocatoria, el Director de Contrataciones, mediante Nota de Adjudicación No 777a/07, resolvió adjudicar la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL CARAVIRI-TEJAMAYU" D-8**, con un precio de Bs. 96.051,73 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO 73/100 BOLIVIANOS), al Sr. Benigno Rojas Basagoitia, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 70 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Art. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 283/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones (a fs. 1 a 74)
- Informe y recomendación de la Comisión de Calificación (a fs.123)
- Nota de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones (a fs.124)
- Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs.127)
- Número de Identificación Tributaria del Proponente (a fs.126)
- Fotocopia de cédula de identidad (a fs.126 A)
- Tarjeta Empresarial (a fs. 130)
- Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. (a fs. 128)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato póliza N° CCO-SRE 0402324/07 Seguros y Reaseguros Grales. 24 de Septiembre S.A. (a fs. 133 a 135)
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo póliza N° CIA-SRE 0402284/07 Seguros y Reaseguros Grales.24 de Septiembre S.A. (a fs. 136 a 138)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 601/07

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria (a fs. 076)
- Dos propuestas como excepcionalidad (s/g c.comparativo)
- Acta de cierre de propuestas (a fs.091)
- Acta de apertura de propuestas (a fs. 090)
- Cuadro Comparativo (a fs.0121)
- Evaluación técnica y verificación de documentos (a fs.120 y 122)
- Carta de presentación de la propuesta (a fs. 117)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Aprobar la suscripción del **Contrato C. No. 283/07**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava A. y el Sr. Benigno Rojas Basagoitia, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL CARAVIRI-TEJAMAYU"** D-8, con un costo de Bs. 96.051,73 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO 73/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, garantizar el uso de suelo del área de emplazamiento de la obra a ejecutar y su correspondiente inscripción en Derechos Reales.

Art.3° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
CONCEJAL SECRETARIO HCM